

INE/CG626/2023

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS



Dictamen
Informe Anual
Agrupaciones Políticas 2022



El presente Dictamen Consolidado, contiene el resultado y las conclusiones derivadas del análisis técnico – contable por la Unidad Técnica de Fiscalización, emitido bajo criterios emanados de las normas y procedimientos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos, en el Reglamento de Fiscalización, en las Normas de Información Financiera, así como en los ordenamientos legales que regulan las operaciones realizadas por los sujetos obligados.

Dicho resultado es forjado del análisis y aplicación técnico – contable a la documentación presentada a esta autoridad fiscalizadora, y reveló si el origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales tienen origen lícito, si éstos fueron destinados para sufragar los gastos de la operación ordinaria, si los límites de financiamiento público y privado fueron respetados y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales generales y reglamentarias en materia de fiscalización. Lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, su debida comprobación y fomentar la rendición de cuentas.

1. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, B, inciso a) numeral 6 y 7 y, así como en los artículos 44, numeral 1, inciso j), 192 numerales 1, 2 y 5, 442, numeral 1, inciso b), 444, 456 numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), 20, numeral 1, 21, numeral 4, 22, numerales 6, 7, 8, 9 incisos c), d), e) y g), 78, numeral 2, 80, numeral 1, inciso b), fracción V y VI de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 5, 34, 227, 236, numeral 1, inciso a), 264, 265, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 288, 289, numeral 1, inciso c), 337, y 338 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 44, numeral 1, inciso j) 192 numerales 1, 2 y 5, de la LGIPE 7, numeral 1, incisos d) y e) 20, numeral 1, incisos d) y e), 20, numeral 1, 21, numeral 4, 22, numerales 6, 7, 8, 9, incisos c), d), e), f) y g), 78, numeral 2, 7, numeral 1, 21, numeral 4, 22, numerales 6,7, 8, 9 incisos c), d),y g), 78, numeral 2 de la LGPP, 5, 34, 227, 236, numeral 1, inciso a), 264, 265, numeral 1, incisos a) b), c), d), e), f), g), 288, 289, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización (RF).

En cuanto a la verificación de los informes de informe anual que presentan las Agrupaciones Políticas Nacionales, la Unidad Técnica de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en los artículos 44, numeral 1, inciso j), 192 numerales 1, 2 y 5, de la LGIPE 7, numeral 1 incisos d) y e), 20, numeral 1, 21 numeral 4, 22, numerales 6, 7, 8, 9 incisos c), d), e) y g), 78, numeral 2; 7, numeral 1 incisos d) y e), 20, numeral 1, 21, numeral 4, 22, numerales 6, 7, 8, 9 incisos c), d), e) y g), 78, numeral 2 de la LGPP; 5, 34, 227, 236, numeral 1, inciso a), 264, 265, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 288, 289, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización (RF).

De acuerdo con la revisión, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, 442, numeral 1, inciso b), 444, 456, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III de la LGPP artículos 80, numeral 1, inciso b), fracción V y VI, del RF, 5, 34, 227, 236, numeral 1, inciso a) 264, 265, numeral 1, inciso c), 337 y 338. Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/JGE34/2020, INE/JGE45/2020, INE/CG249/2020, INE/CG12/2023 y CF/008/2023.

I.- Plazos para la Fiscalización

Acuerdos INE/CG12/2023 y CF/008/2023

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisión	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Informe Anual Agrupaciones Políticas Nacionales 2022	viernes, 12 de mayo de 2023	viernes, 18 de agosto de 2023	viernes, 01 de septiembre de 2023	viernes, 27 de octubre de 2023	lunes, 13 de noviembre de 2023	jueves, 16 de noviembre de 2023	viernes, 1 de diciembre de 2023

2. Procedimientos y formas de revisión

2.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes anuales

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022 presentados por las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en cumplimiento del artículo **236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización**, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación de dichos informes. Dicho cómputo se formuló con apego a lo dispuesto por los artículos 22, numerales 7 y 8 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 236, numeral 1, inciso a); y 264 del Reglamento de la materia.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó a todas las agrupaciones, acerca del cómputo del plazo, a través de los oficios de recordatorio; así como de la documentación que debía presentar con su Informe Anual. A continuación, se indican los números de oficio dirigidos a cada agrupación política nacional:

Consecutivo	Agrupación Política Nacional	Número de Oficio
1	Praxis Democrática	INE-UTF-DA-1590-2023
2	Centro Político Mexicano	INE-UTF-DA-1591-2023
3	Agrupación Política Campesina	INE-UTF-DA-1592-2023
4	Unión Nacional Sinarquista	INE-UTF-DA-1593-2023
5	Unidos por México	INE-UTF-DA-1594-2023
6	México Líder Nacional, A.C.	INE-UTF-DA-1595-2023
7	Fuerza del Comercio	INE-UTF-DA-1596-2023
8	Defensa Ciudadana	INE-UTF-DA-1597-2023
9	Nueva Generación Azteca, A.C.	INE-UTF-DA-1598-2023
10	Agrupación Nacional Emiliano Zapata	INE-UTF-DA-1599-2023
11	Fundación Alternativa, A.C.	INE-UTF-DA-1600-2023
12	Causa Común Por México.	INE-UTF-DA-1601-2023
13	Movimiento Indígena Popular	INE-UTF-DA-1602-2023
14	Proyecto Acuerdos por la Sociedad	INE-UTF-DA-1603-2023
15	Arquitectos Unidos por México, A.C.	INE-UTF-DA-1604-2023
16	Movimiento de Expresión Política, A.C.	INE-UTF-DA-1605-2023
17	Renovación Nacional	INE-UTF-DA-1606-2023
18	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	INE-UTF-DA-1607-2023
19	Generación Ciudadana, A. C.	INE-UTF-DA-1608-2023
20	Educación y Cultura para la Democracia	INE-UTF-DA-1609-2023
21	Consejo Nacional De Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	INE-UTF-DA-1610-2023
22	Junta de Mujeres Políticas, A.C.	INE-UTF-DA-1611-2023
23	Dignidad Nacional	INE-UTF-DA-1612-2023
24	A Favor de México	INE-UTF-DA-1568-2023
25	Avanzada Liberal Democrática	INE-UTF-DA-1569-2023

Consecutivo	Agrupación Política Nacional	Número de Oficio
26	Popular Socialista	INE-UTF-DA-1570-2023
27	Cambio Democrático Nacional (Cadena)	INE-UTF-DA-1718-2023
28	Consejo Nacional de Organizaciones	INE-UTF-DA-1572-2023
29	Profesionales Por México	INE-UTF-DA-1573-2023
30	Confederación Nacional De Ciudadanos	INE-UTF-DA-1574-2023
31	Unión Nacional de Ciudadanos	INE-UTF-DA-1575-2023
32	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	INE-UTF-DA-1576-2023
33	Conciencia Ciudadana	INE-UTF-DA-1577-2023
34	Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)	INE-UTF-DA-1578-2023
35	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	INE-UTF-DA-1579-2023
36	Esperanza Ciudadana	INE-UTF-DA-1580-2023
37	Poder Ciudadano	INE-UTF-DA-1581-2023
38	Estructura Ciudadana	INE-UTF-DA-1582-2023
39	Jóvenes Universitarios por México	INE-UTF-DA-1583-2023
40	Convicción Mexicana	INE-UTF-DA-1584-2023
41	Deporte y Sociedad en Movimiento	INE-UTF-DA-1585-2023
42	Fidel Velázquez Sánchez	INE-UTF-DA-1586-2023
43	Voces Ciudadanas	INE-UTF-DA-1587-2023
44	México Adelante	INE-UTF-DA-1588-2023
45	Ala Progresista	INE-UTF-DA-1630-2023
46	Proyecto Por México	INE-UTF-DA-1631-2023
47	México Representativo y Democrático	INE-UTF-DA-1614-2023
48	Decisión con Valor	INE-UTF-DA-1615-2023
49	Alianza Popular del Campo y la Ciudad	INE-UTF-DA-1617-2023
50	Pueblo Republicano Colosista	INE-UTF-DA-1618-2023
51	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	INE-UTF-DA-1620-2023
52	Autonomía Campesina, Indígena y Popular	INE-UTF-DA-1621-2023
53	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales	INE-UTF-DA-1633-2023
54	Vamos Juntos	INE-UTF-DA-1634-2023
55	Ciudadanos en Transformación	INE-UTF-DA-1635-2023
56	Iniciativa Galileos	INE-UTF-DA-1636-2023
57	Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana	INE-UTF-DA-1638-2023
58	Misión Esperanza	INE-UTF-DA-1639-2023
59	México Blanco	INE-UTF-DA-1641-2023
60	Alianza Mexicana Alternativa	INE-UTF-DA-1642-2023
61	Fuerza Migrante	INE-UTF-DA-1643-2023
62	Movimiento Nacional por un Mejor País (antes Unid@S)	INE-UTF-DA-1644-2023
63	Pluralidad Incluyente	INE-UTF-DA-1645-2023
64	Movimiento por el Rescate de México	INE-UTF-DA-1646-2023
65	Forte	INE-UTF-DA-1647-2023
66	México, Educación y Justicia	INE-UTF-DA-1722-2023
67	Nuevo Espacio	INE-UTF-DA-1649-2023
68	Proyecto Nacional	INE-UTF-DA-1650-2023

De la recepción de los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se identificó lo siguiente:

I. OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME ANUAL	
Universo fiscalizable	68
II. TEMPORALIDAD EN PRESENTACION DE INFORME	
En tiempo	56
Extemporáneas	5
Omisas con registro vigente	5
Omisas que previamente perdieron registro como APN	2

Las siguientes Agrupaciones Políticas Nacionales perdieron su registro a través de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2022, pero tuvieron la obligación de presentar el Informe Anual 2022, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022:

Consecutivo	Nombre	Resolución
1	Consejo Nacional De Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	INE/CG742/2022
2	Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana	INE/CG742/2022
3	A Favor de México	INE/CG742/2022
4	Alianza Mexicana Alternativa	INE/CG742/2022

Al respecto, las Agrupaciones Políticas Nacionales obligadas a presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización, sus informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio de 2022, efectuaron la entrega en las fechas y formatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG12/2023, determinándose lo siguiente:

Id	Agrupación Política Nacional	Fecha de Recepción del Informe Anual	En tiempo	Extemporánea	Omisa	Vista al SCG
1	Praxis Democrática	08/05/2023	✓			
2	Centro Político Mexicano	12/05/2023	✓			
3	Agrupación Política Campesina				✓	
4	Unión Nacional Sinarquista	12/05/2023	✓			
5	Unidos por México	12/05/2023	✓			
6	México Líder Nacional, A.C.	12/05/2023	✓			
7	Fuerza del Comercio	11/05/2023	✓			
8	Defensa Ciudadana	12/05/2023	✓			
9	Nueva Generación Azteca, A.C.	12/05/2023	✓			

Id	Agrupación Política Nacional	Fecha de Recepción del Informe Anual	En tiempo	Extemporánea	Omisa	Vista al SCG
10	Agrupación Nacional Emiliano Zapata	12/05/2023	✓			
11	Fundación Alternativa, A.C.	30/05/2023	✓			
12	Causa Común Por México.	03/05/2023	✓			
13	Movimiento Indígena Popular	12/05/2023	✓			
14	Proyecto Acuerdos por la Sociedad	12/05/2023	✓			
15	Arquitectos Unidos por México, A.C.	02/05/2023	✓			
16	Movimiento de Expresión Política, A.C.	12/05/2023	✓			
17	Renovación Nacional	12/05/2023	✓			
18	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	08/05/2023	✓			
19	Generación Ciudadana, A. C.	04/05/2023	✓			
20	Educación y Cultura para la Democracia	12/05/2023	✓			
21	Consejo Nacional De Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.				✓	
22	Junta de Mujeres Políticas, A.C.	12/05/2023	✓			
23	Dignidad Nacional	10/05/2023	✓			
24	A Favor de México	13/06/2023		✓		
25	Avanzada Liberal Democrática	11/05/2023	✓			
26	Popular Socialista	02/05/2023	✓			
27	Cambio Democrático Nacional (Cadena)	09/05/2023	✓			
28	Consejo Nacional de Organizaciones	12/05/2023	✓			
29	Profesionales Por México	11/05/2023	✓			
30	Confederación Nacional De Ciudadanos	11/05/2023	✓			
31	Unión Nacional de Ciudadanos				✓	
32	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	13/05/2023		✓		
33	Conciencia Ciudadana	12/05/2023	✓			
34	Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)	01/05/2023	✓			
35	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	01/09/2023		✓		
36	Esperanza Ciudadana	12/05/2023	✓			
37	Poder Ciudadano				✓	
38	Estructura Ciudadana	12/05/2023	✓			
39	Jóvenes Universitarios por México	12/05/2023	✓			
40	Convicción Mexicana	04/05/2023	✓			
41	Deporte y Sociedad en Movimiento				✓	
42	Fidel Velázquez Sánchez	11/05/2023	✓			
43	Voces Ciudadanas	08/05/2023	✓			
44	México Adelante	12/05/2023	✓			
45	Ala Progresista	12/05/2023	✓			
46	Proyecto Por México	01/09/2023		✓		
47	México Representativo y Democrático	11/05/2023	✓			
48	Decisión con Valor	12/05/2023	✓			

Id	Agrupación Política Nacional	Fecha de Recepción del Informe Anual	En tiempo	Extemporánea	Omisa	Vista al SCG
49	Alianza Popular del Campo y la Ciudad	12/05/2023	✓			
50	Pueblo Republicano Colosista	11/05/2023	✓			
51	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	12/05/2023	✓			
52	Autonomía Campesina, Indígena y Popular	12/05/2023	✓			
53	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales	12/05/2023	✓			
54	Vamos Juntos	12/05/2023	✓			
55	Ciudadanos en Transformación	12/05/2023	✓			
56	Iniciativa Galileos	11/05/2023	✓			
57	Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana				✓	
58	Misión Esperanza	12/05/2023	✓			
59	México Blanco	26/10/2023		✓		
60	Alianza Mexicana Alternativa	12/05/2023	✓			
61	Fuerza Migrante	11/05/2023	✓			
62	Movimiento Nacional por un Mejor País (antes Unid@S)	13/04/2023	✓			
63	Pluralidad Incluyente	12/05/2023	✓			
64	Movimiento por el Rescate de México	12/05/2023	✓			
65	Forte	12/05/2023	✓			
66	México, Educación y Justicia				✓	
67	Nuevo Espacio	12/05/2023	✓			
68	Proyecto Nacional	12/05/2023	✓			

2.2 Capacitaciones para la operación ordinaria de las Agrupaciones Políticas Nacionales

Como un elemento de servicio para las Agrupaciones Políticas Nacionales y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, respecto de proporcionar orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, se realizaron capacitaciones a personal de los sujetos obligados durante periodos definidos.

Los representantes de las Agrupaciones Políticas Nacionales tomaron la capacitación para la presentación del Informe Anual y rendición de cuentas, conforme a lo siguiente:

Entidad Federativa	Agrupación Política Nacional	Tema Informe Anual 2022
Ciudad de México	Agrupación Política Campesina	2

Entidad Federativa	Agrupación Política Nacional	Tema Informe Anual 2022
México	Agrupación Política Nacional Denominada "Proyecto Nacional"	2
México	Ala Progresista	3
Ciudad de México	Alianza Popular del Campo y la Ciudad	1
Ciudad de México	Conciencia Ciudadana A.P.N.	1
Ciudad de México	Consejo Nacional de Organizaciones A.P.N.	1
Ciudad de México	Esperanza Ciudadana A.P.N.	1
Ciudad de México	Estructura Ciudadana A.P.N.	1
México	FORTE	2
Ciudad de México	Fuerza Migrante	2
Ciudad de México	Junta de Mujeres Políticas, A.C.	1
Ciudad de México	México Representativo y Democrático	2
Ciudad de México	Movimiento por el Rescate de México	3
México	Nuevo Espacio APN	1
Ciudad de México	Pueblo Republicano Colosista	4
Ciudad de México	Vamos Juntos	3
	Total	30

2.3 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y elaboración del dictamen se realizó en tres etapas:

- Primera etapa. Se llevó a cabo la revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico, a fin de solicitar a las agrupaciones las aclaraciones correspondientes.
- Segunda etapa. Se procedió a la verificación de la documentación soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones.
- Tercera etapa. Se elaboró el presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a lo establecido en el marco constitucional, general y reglamentario vigente.

Para llevar a cabo la revisión del Informe Anual, las agrupaciones remitieron la documentación comprobatoria a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización, tal y como lo establece el artículo 296, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, así como de manera electrónica al repositorio electrónico dispuesto para tal efecto.

Asimismo, con apego al citado Reglamento, los documentos comprobatorios de los gastos erogados fueron devueltos a cada una de ellas al terminar la revisión. La revisión estuvo a cargo del personal técnico de la Unidad Técnica de Fiscalización.

La Unidad determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todas las agrupaciones políticas nacionales:

2.3.1. Revisión de gabinete

OBJETIVO: Que todas las agrupaciones presenten a la Unidad de Técnica de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Referencia	Precepto legal	Descripción
Recepción de Informes	Artículos 236, inciso a); y 264, numeral 1 del RF.	Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.
Documentación que debe incluirse con los Informes	Artículo 264, numeral 2 del RF.	Formatos: "IA-APN" Informe Anual, así como los formatos; "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes; "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento; "IA-3-APN" Detalle de los Ingresos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos; e, "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes impresos y en medios magnéticos, así como:
	Artículo 265, numeral 1, inciso d) del RF.	a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, incluyendo las pólizas correspondientes.
	Artículo 265, numeral 1, inciso e) Artículo 265, numeral 1, inciso g) del RF.	b) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. c) Las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes al último nivel.
	Artículo 265, numeral 1, inciso h) del RF.	d) Los controles de folios de los recibos de aportaciones de Asociados y/o Simpatizantes en efectivo y en especie de conformidad con los formatos "CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN" en forma impresa y en medio magnético. e) El control de folios de recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, de conformidad con el formato "CF-REPAP-APN" en forma impresa y en medio magnético.
	Artículo 265, numeral 1, inciso i) del RF.	f) El inventario físico.
	Artículo 265, numeral 1, inciso e) del RF.	g) Los contratos de apertura de cuentas bancarias. Asimismo, la agrupación deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.
		h) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.
	Artículo 265, numeral 1, inciso a) del RF.	i) La documentación e información de créditos obtenidos con instituciones financieras y de las erogaciones fuera del territorio nacional.
	Artículo 265, numeral 1, inciso k) del RF.	j) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales.
	Artículo 265, numeral 1, inciso b) del RF.	k) Integración de pasivos existentes al cierre del ejercicio, integrados con nombres, concepto, fecha de contratación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, las garantías otorgadas.

Referencia	Precepto legal	Descripción
Revisión	Artículo 264 del RF.	<p>Verificar que la agrupación haya presentado el formato "IA-APN", así como los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", impresos y en medio magnético, debidamente firmados.</p> <p>Verificar que las cifras reportadas en el formato "IA-APN" coincidan con las cifras de los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", los cuales, a su vez, deberán coincidir con las cifras reportadas en las balanzas de comprobación presentadas por la agrupación.</p> <p>Verificar que la agrupación haya presentado los detalles que solicita el formato "IA-APN".</p>
	Artículo 254 del RF.	Verificar que las cifras iniciales del ejercicio 2022 coincidan con las cifras finales dictaminadas del ejercicio 2021.
	Artículos 265, numeral 1, inciso g) del RF.	Verificar el arrastre de los saldos mes con mes de las balanzas de comprobación presentadas.
	Artículos 265, numeral 1, inciso f) y g) del RF.	Verificar que los saldos de las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos de los auxiliares contables coincidan con los saldos reportados en las balanzas de comprobación correspondientes.
	Artículos 265, numeral 1, inciso e) del RF.	Verificar que la agrupación haya presentado la totalidad de los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones bancarias; asimismo, verificar que dichas cuentas bancarias se encuentren registradas en la contabilidad de la agrupación.
	Artículos 265, numeral 1, inciso h) del RF.	<p>Verificar que los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y reconocimientos por actividades políticas coincidan con lo reportado en la contabilidad de la agrupación.</p> <p>Verificar que los formatos de los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes, y los reconocimientos por actividades políticas se apeguen a los formatos establecidos en el Reglamento y se encuentren debidamente firmados por el Responsable del Órgano de Finanzas de la agrupación.</p> <p>Asimismo, en el caso de que la agrupación utilice series impresas en ejercicios anteriores, verificar que el primer folio utilizado sea el consecutivo del último utilizado en el ejercicio anterior.</p> <p>Verificar que los controles de folios "consecutivos", de las aportaciones de asociados y simpatizantes y de reconocimientos por actividades políticas coincidan con las relaciones "personalizadas".</p> <p>Cada que la agrupación presente una nueva versión de controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y de reconocimientos por actividades políticas, verificar que coincidan las cifras de lo reportado en medio impreso contra lo reportado en medio magnético.</p>

Oficio de Errores y Omisiones

OBJETIVO: De la revisión efectuada al Informe Anual, se determinaron aquellas observaciones en las cuales las agrupaciones incumplieron con los requerimientos establecidos en el Reglamento de la materia y por lo cual se debe informar para dar su debido derecho de audiencia.

Referencia	Sustento Legal	Descripción
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Artículo 291, numeral 1 del Reglamento	Si una vez concluida la revisión inicial de los informes, la Unidad de Fiscalización divierte la existencia de errores u omisiones técnicas, se le notificará al sujeto obligado, para que, en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.

2.3.2. Ingresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a ingresos son los siguientes:

- Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando que estos correspondan a transacciones y eventos efectivamente realizados.

Referencia	Sustento Legal	Descripción
Ingresos en efectivo	Artículo 96, del RF.	Verificar que todos los ingresos que reciba la agrupación sean depositados en cuentas bancarias.
		Verificar que las cuentas bancarias donde se depositen ingresos en efectivo estén a nombre de la agrupación y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas.
		Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CB-APN, los ingresos percibidos por este concepto.
		Verificar que todos los ingresos en efectivo se encuentren soportados con fichas de depósito o el comprobante de transferencia electrónica de fondos.
		Verificar su correcta contabilización.
	Artículo 96, numeral 2 del RF.	Verificar que los registros contables de la agrupación muestren claramente la separación entre los ingresos en especie y los que se reciban en efectivo.
	Artículo 96, numeral 1 del RF.	Verificar su correcta contabilización.
Ingresos en especie	Artículo 107, numeral 1 del RF.	Verificar que las aportaciones en especie que reciban las agrupaciones estén debidamente documentadas en contratos escritos, formales y con la validez de ley, de acuerdo con su naturaleza.
		Verificar que los contratos por aportaciones en especie estén debidamente firmados y cuenten por lo menos con los siguientes datos:
		a) Los datos de identificación del aportante.
		b) Los datos de identificación del bien aportado.
		c) Costo de mercado o estimado del bien.
		d) La fecha y lugar de entrega.
	e) El carácter con el que se realiza la aportación.	
	Artículo 105 del RF.	Verificar que se hayan considerado como aportaciones en especie, únicamente las siguientes:
		a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles a la agrupación.
		b) La entrega a la agrupación de bienes muebles o inmuebles en comodato.
		c) El uso gratuito de un bien mueble o inmuebles distintos al comodato.
d) Las condonaciones de deuda a favor de la agrupación por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 77, párrafos 2 y 3 del Código.		
e) Los servicios prestados a la agrupación a título gratuito, con excepción de lo que se establece en el artículo 85 del Reglamento.		
	Artículo 108, numeral 1 del RF.	Verificar que los ingresos por donaciones de bienes muebles se hayan registrado conforme su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

Referencia	Sustento Legal	Descripción
	Artículo 108, numeral 1 inciso a) del RF.	a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
	Artículo 108, numeral 1, inciso b) del RF.	b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
	Artículo 108, numeral 1, inciso c) del RF.	c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a mil UMAS (\$96,220.00), se determinará a través de una cotización solicitada por la agrupación.
	Artículos 26, numeral 1, inciso a) y 108, numeral 1, inciso d) del RF.	d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a mil UMAS (\$96,220.00), y menor a cinco mil UMAS (\$481,100.00), se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación, de las cuales se tomará el valor promedio.
	Artículos 26, numeral 1, inciso a) y 108, numeral 1, inciso d) del RF.	e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo (\$172,870.00), se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por la agrupación, de las cuales se tomará el valor promedio.
	Artículo 108 numeral 1, inciso e) del RF.	f) En toda donación de cualquier tipo de transporte, se deberá contar con el contrato y con la factura de la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
	Artículo 110 del RF.	Verificar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles hayan sido registrados conforme su valor comercial de mercado y, en su defecto, conforme a su valor de catastro.
	Artículo 109 del RF.	Hay que considerar que, para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación. En caso de ser necesario, verificar que el contrato contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.
	Artículo 107 del RF.	Verificar que el valor de registro de las aportaciones en servicios profesionales prestados a título gratuito a la agrupación se haya determinado considerando el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación.
Financiamiento de Asociados y Simpatizantes		No podrán realizar aportaciones o donativos a las agrupaciones, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y en ninguna circunstancia: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley.
	Artículo 121, numeral 1 del RF.	b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal. c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal. d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras. e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos. f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza. g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión. h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero. i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Referencia	Sustento Legal	Descripción
		j) Las personas morales.
		k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.
		l) Personas no identificadas.
	Artículo 264 del RF.	Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RAF-APN" y "RAS-APN".
	Artículo 265 del RF.	Verificar los controles de folios por cada tipo de recibo (impresos y expedidos), que permitan verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Dichos controles de folios deberán estar totalizados.
	Artículo 107 del RF.	Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como anexar el documento que desarrolle dicho criterio de valuación.
Artículo 34 del RF.	Verificar su adecuado registro contable.	
Autofinanciamiento	Artículo 112 del RF.	Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento que correspondan a actividades promocionales (conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, etc.).
		Verificar que en el Informe Anual se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los egresos realizados o, en su caso, la pérdida obtenida.
		Verificar el expediente que se deberá integrar por juegos y sorteos, en original o en copia certificada expedida por la SEGOB, con la totalidad de la documentación que acredite dichos ingresos.
		Verificar que los ingresos estén apoyados con un control por cada evento, el cual reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.
		Verificar su adecuado registro contable.
Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	Artículos 113 del RF.	Cotejar los intereses reportados contra los estados de cuenta bancaria y estados de cuenta de inversión.
	Artículo 113 y 265, numeral 1, inciso a) del RF.	Verificar que los contratos por fideicomiso registrados en la Unidad Técnica de Fiscalización correspondan a los reportados por la agrupación.
	Artículo 113 del RF.	Verificar que los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas se encuentran amparadas con los recibos correspondientes y depositados en cuentas bancarias.
	Artículo 34 del RF.	Verificar su adecuado registro contable.

Estados de Cuenta Bancarios

Referencia	Sustento Legal	Descripción
Bancos	Artículo 56 del RF.	Solicitar a la CNBV confirmación de las cuentas bancarias a nombre de la agrupación.
	Artículo 54 del RF.	Verificar que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas estén a nombre de la agrupación.
		Verificar que las cuentas bancarias abiertas en el ejercicio sujeto a revisión haber sido manejadas mancomunadamente.
		Verificar que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento.

Referencia	Sustento Legal	Descripción
		Realizar un comparativo de las cuentas bancarias reportadas en el ejercicio anterior contra las cuentas reportadas en el ejercicio de revisión, para determinar qué cuentas fueron abiertas en el ejercicio.
		Verificar que las cuentas de recién apertura estén soportadas con los contratos de apertura correspondientes, los cuales deberán especificar el régimen en que fueron abiertas, así como sus respectivas tarjetas de firmas.
		Cerciorarnos en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes de los estados de cuenta bancarios presentados por la agrupación coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".
		Verificar que las cuentas que hayan sido canceladas durante el ejercicio objeto de revisión estén soportadas con los comprobantes de cancelación emitidos por las Instituciones Bancarias.
		Verificar que la agrupación haya proporcionado la totalidad de las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias registradas contablemente.
		Verificar que lo reportado en las conciliaciones contables coincida con lo reportado en la contabilidad la agrupación y con los saldos de los estados de cuenta.
	Artículo 55 del RF.	Verificar que, en el rubro de Bancos, la agrupación que presente en su conciliación bancaria partidas con una antigüedad mayor a un año, presente una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

2.3.3. Egresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a los egresos son los siguientes:

- Comprobar que los gastos representen transacciones efectivamente realizadas y que correspondan a los fines propios de las agrupaciones.
- Verificar que los gastos se realicen acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- Verificar que se encuentren registrados todos los gastos que correspondan al periodo.

Referencia	Sustento Legal	Descripción
Gastos en actividades ordinarias permanentes, actividades	Artículos 147 del RF.	Verificar que las erogaciones realizadas con recursos provenientes del financiamiento público y del financiamiento privado se hayan utilizado para sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, así como cualquier actividad lícita que coadyuve al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Referencia	Sustento Legal	Descripción
específicas y aportaciones para campañas políticas	Artículo 146 del RF.	Verificar que las aportaciones a las campañas políticas de la APN o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación se registren como egresos. Verificar que los egresos por este concepto estén soportados por el recibo correspondiente, expedido por la APN o coalición beneficiado. Verificar que la agrupación presente copia del acuerdo de participación registrado ante el instituto.
	Artículo 34 del RF.	Verificar que el registro contable sea correcto.
Controles de adquisiciones	Artículo 78 del RF.	Verificar que las erogaciones efectuadas con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales", estén agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto y en sub-subcuentas según el área que les dio origen. Verificar que las erogaciones por concepto de tareas editoriales hayan sido registradas en la cuenta "Gastos por Amortizar". Verificar que en las cuentas de "Materiales y Suministros" y "Gastos por Amortizar" se lleve un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, indicando su origen y destino, nombre y firma de quien entrega o recibe y cargo. Verificar que se lleve un control físico a través de kárdex. Verificar que por lo menos se haya hecho un inventario físico al año.
Servicios Personales	Artículo 130 del RF.	Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales estén clasificadas a nivel subcuenta por gastos y subcuenta por área que las originó.
		Verificar que la documentación soporte por este concepto esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.
	Artículos 127, numeral 1, 131 y 132 del RF.	Verificar que los egresos por este concepto estén soportados con la documentación original, expedida a nombre de la agrupación y que cubra todos los requisitos de las disposiciones fiscales aplicables, excepto viáticos y pasajes.
	Artículo 133 del RF.	Verificar que no exista relación contractual con el prestador de servicios, deberán ser actividades esporádicas.
	Artículo 130, numeral 2 del RF.	Verificar que el beneficiario no sea integrante de los órganos directivos de la agrupación.
	Artículo 126 numeral 1 del RF.	Verificar que en caso de otorgar reconocimientos a sus asociados o simpatizantes y el monto del pago rebase la cantidad equivalente a noventa UMAS (\$8,659.80), deberá hacerse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio.
	Artículo 134, numeral 3 del RF.	Verificar que cuando se hagan dos o más pagos a un mismo asociado o simpatizante, en la misma fecha, deberán considerarse como monto máximo de quinientas UMAS (\$48,110.00) y sujetarse a las disposiciones establecidas.
	Artículo 134, numeral 4 del RF.	En caso de otorgar reconocimientos a asociados y simpatizantes, deberá soportarse con recibos que contengan los siguientes requisitos:
		a) Foliados.
b) Nombre y firma, domicilio particular, clave de elector y teléfono de la persona a quien se efectuó el pago.		
c) Monto y fecha de pago.		
d) Tipo de servicio prestado a la agrupación.		
e) Periodo durante el cual se realizó el servicio.		
f) Firma del funcionario del área que autorizó el pago.		
g) Copia anexa de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.		
Artículo 134, numeral 3 del RF.	En caso de reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente a quinientas UMAS (\$48,110.00), en un plazo de un año, en una o varias exhibiciones en un plazo de un mes, deberán ser comprobadas con documentación que cubra los requisitos fiscales vigentes.	

Referencia	Sustento Legal	Descripción
	Artículo 134, numeral 4 del RF.	Verificar que los recibos que amparan los reconocimientos otorgados cubran los siguientes requisitos: a) La impresión haya sido autorizada por el órgano de finanzas de la agrupación. b) Impresos de acuerdo con el formato "REPAP-APN". c) Foliado. d) Impreso en original y dos copias. e) El impresor deberá contar con autorización para efectos fiscales. f) Expedidos en forma consecutiva.
	Artículo 135, numeral 1 y 136 del RF.	Verificar el control de folios de recibos para verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados. Verificar que los juegos de los recibos cancelados estén completos.
		Verificar la relación de las personas que recibieron reconocimientos, la cual debe incluir apellido paterno, apellido materno, nombre(s) totalizada por persona y desglose de cada reconocimiento. Verificar que la información impresa coincida con los medios magnéticos.
	Artículo 131 del RF.	En el caso de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, verificar que se hayan formalizado con un contrato, en el cual se hayan establecido claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, contraprestación, forma de pago y penalizaciones.
	Artículo 132, numeral 2 del RF.	Verificar que los recibos por pagos efectuados por concepto de honorarios asimilables a sueldos cubran los siguientes requisitos: a) Foliados. b) Nombre, clave del Registro Federal de Contribuyentes y firma del prestador del servicio. c) Monto del pago. d) Fecha. e) Retención del Impuesto Sobre la Renta. f) Tipo de servicio prestado. g) Periodo durante el cual se realizó el servicio. h) Firma del funcionario del área que autorizó el pago. i) Copia anexa de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.
	Artículo 130 del RF.	Verificar que las retribuciones hechas por la agrupación a sus integrantes de órganos directivos sean debidamente identificadas en la contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el catálogo de cuentas establecido.
Viáticos en el extranjero	Artículo 141 del RF.	Verificar que en las erogaciones realizadas fuera del territorio nacional la agrupación presente la totalidad de las pólizas detalladas en el auxiliar contable con su respectivo soporte documental consistente en: a) Expediente por cada viaje que se haya realizado b) Comprobantes de gastos, debidamente referenciados c) Relación que incluya el nombre y firma de la persona comisionada, indicando si es un dirigente de la agrupación, fecha, lugar del evento, referencia contable y firma del funcionario que autorizó el viaje. d) El escrito por medio del cual el órgano de la agrupación autoriza la comisión, indicando el motivo del viaje. e) Evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje está relacionado con las actividades de la agrupación.
Sueldos y Salarios	Artículo 129 del RF.	Verificar que por los pagos efectuados a través de transferencias electrónicas por concepto de nómina cumplan lo siguiente:

Activo Fijo

Referencia	Sustento Legal	Descripción
Activo Fijo	Artículo 72 del RF.	Verificar que la Agrupación lleve un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que deberá de complementar con la toma de un inventario físico.
		Verificar que el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles contenga lo siguiente:
		a) Clasificado por tipo de cuenta de Activo Fijo,
		b) Subclasificado por año de adquisición,
		c) Fecha de adquisición,
		d) Descripción del bien,
		e) Importe,
	f) Ubicación física con domicilio completo, calle y número, piso, colonia, municipio o delegación y entidad de federativa y,	
	g) Resguardo, donde indique el nombre del responsable.	
	Artículo 72, numeral 3 del RF.	Verificar que el inventario coincida con lo registrado en contabilidad.
Artículo 71, numeral 1 del RF.	Verificar que los bienes muebles e inmuebles adquiridos, cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a ciento cincuenta UMAS (\$14,433.00), hayan sido contabilizados como Activo Fijo.	
Artículo 263 del RF	Verificar que los bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en donde no se transfiera la propiedad, se hayan registrado en cuentas de orden, a los valores que correspondan de acuerdo con el sistema de valuación establecido y, se hayan formulado las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.	
	Verificar que las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio hayan sido reportadas en el rubro de Gastos de Operaciones Ordinarias Permanentes.	
Artículo 76 del RF	Verificar que los saldos de las cuentas de Activo coincidan con los listados de bienes muebles e inmuebles, los cuales deberán incluir número de inventario y separado por año de adquisición y, que por lo menos una vez al año se haya practicado un inventario físico, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio.	
Artículo 72, numeral 1, inciso c), fracción X del RF.	Verificar que la agrupación haya establecido un sistema de control de inventarios, donde se hayan registrado las transferencias de activos y permita conocer la ubicación física de cada uno por localidad.	
	Verificar que la agrupación lleve un sistema de control de inventarios con el fin de conocer con exactitud la ubicación física de cada activo fijo.	
Artículo 72, numeral 1, inciso c), fracción III del RF.	Verificar que la agrupación acredite la propiedad de los bienes con facturas o títulos de propiedad. Los bienes muebles que estén en poder de la agrupación y no cuente con factura, se presumirán posesión de la agrupación y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen las agrupaciones y no cuenten con título de propiedad, deben registrarse en cuentas de orden, indicando con una nota el motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.	
Artículo 75 del RF.	Verificar que, por las bajas de activos fijos obsoletos, la agrupación haya presentado un escrito ante la Unidad de Fiscalización, indicando los motivos, las características, el número de inventario y su ubicación.	

2.3.4. Cuentas de Balance

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a cuentas de balance son los siguientes:

Cuentas por cobrar:

- Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- Verificar que todas las cuentas por cobrar estén registradas en la contabilidad y que correspondan a transacciones y eventos efectivamente realizados.

Referencia	Sustento Legal	Descripción
Cuentas por cobrar	Artículo 67, numeral 1 del RF.	De los saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año fueron considerados como gastos no comprobados para efectos de la revisión, con excepción de aquellos por los cuales la agrupación informó de la existencia de alguna excepción legal y presentó documentación que la acreditara.
		La agrupación presentó una relación donde se especificaron los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las cuentas por cobrar reportadas al cierre del ejercicio.
		Se solicitó, en su caso, la reclasificación de aquellos saldos contrarios a su naturaleza, quedando estos sujetos a las disposiciones relativas a soporte documental y antigüedad aplicables a las cuentas de pasivo.
	Artículo 67, numeral 3 del RF.	La agrupación presentó solicitud para dar de baja los saldos en cuentas por cobrar que ya se habían encontrado sujetos a revisión, en donde expresó y justificó los motivos por los cuales debían ser dados de baja.

Cuentas por pagar:

- Comprobar que todos los pasivos sean reales y sean obligaciones presentes.
- Verificar que se incluyan todos los pasivos por adeudos a proveedores, anticipos, etc.
- Verificar si los pasivos se encuentran garantizados con gravámenes.

Referencia	Sustento Legal	Descripción
Cuentas por pagar	Artículo 84 numeral 2 del RF.	Los pasivos reportados por la agrupación se encuentran debidamente integrados con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización, vencimiento y garantías otorgadas.
		Los pasivos reportados se encuentran autorizados por la persona designada por el órgano de finanzas de la agrupación.
	Artículo 87 numeral 2 del RF.	La agrupación efectuó la retención y el entero del ISR e IVA en el ejercicio sujeto a revisión o anteriores.

Referencia	Sustento Legal	Descripción
	Artículo 85 del RF.	Se solicitó, en su caso, la reclasificación de aquellos saldos contrarios a su naturaleza, quedando estos sujetos a las disposiciones relativas a soporte documental y antigüedad aplicables a las cuentas por cobrar.
	Artículo 84 numeral 3 del RF.	Verificar si al término del ejercicio existen pasivos que no estén debidamente soportados y si tienen antigüedad superior a un año, estos serán considerados como ingresos no reportados, salvo que la agrupación tenga alguna excepción legal.
Impuestos por pagar	Artículos 78, numeral 2, de la LGPP.	Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I del inciso a) del párrafo 1 de este artículo y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable
	Artículo 96 numeral 1, de la RF.	Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.
	Artículo 83, numeral 3 del RF.	Para el caso de proveedores en el extranjero, en lugar del RFC, así como los requisitos contemplados en los incisos c) y d), los sujetos obligados deberán proporcionar, en su caso, el número de identificación tributaria o documento equivalente al RFC expedido por la autoridad competente en el país de origen, así como la evidencia fotográfica del bien o servicio prestado y copia de la factura o del documento que emplee el proveedor como comprobante fiscal en el país de residencia
	Artículo 127 numeral 1, inciso a) del RF.	Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2.3.5. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por las agrupaciones políticas nacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, numeral 8 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.